

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., febrero 24 de 2021

Divisorio: 2020 – 0806

De conformidad con el artículo 90 del CGP, INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, se subsane lo siguiente:

1. Arrímese certificado de tradición y libertad del inmueble perseguido en *litis* con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
3. Alléguese el avalúo catastral del bien inmueble que pretende reivindicar, a fin de determinar la cuantía. (Art. 26 num. 3 del CGP).
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del CGP concordante con el artículo 31 del Decreto 196 de 1971, acredítese el derecho de postulación por parte del actor José Ricardo Aparicio Celis.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado

No. 015

De hoy

El Secretario, 26 FEB 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO